



M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2024, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto que la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SANTA ROSA DELS PINS, entidad domiciliada en la Caseta Postal, 2 Buzón 1 – Urb. Santa Rosa de los Pinos, con CIF-V60623022, representada por el sr. Ángel Ruiz Yagüe, con DNI 37638762-K, como presidente, ha solicitado una subvención nominativa por importe de 101.535,40€, mediante instancia presentada en fecha 6 de junio de 2024, con número de registro de entrada 4020/2024 y 5523/2024, y se ha instruido el expediente correspondiente 1586/2024.

Visto que con esta instancia se adjunta una descripción del proyecto/actividad para la que se solicita la subvención, el coste estimado de dicho proyecto y la documentación que requiere la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt, así como otra documentación técnica.

Visto que la subvención que se solicita es para poder sufragar el coste de las siguientes obras, que presentan los siguientes importes de acuerdo con los documentos técnicos aportados:

- Proyecto de Proyecto constructivo para el arreglo del boquete de la calle san Marcos de la urbanización Santa Rosa dels Pins: 102.381,54 € IVA incluido
- Proyecto de Reparación del colector de pluviales de la calle Sant Marc y conexión hasta el cauce del torrente Can Miró: 17.191,27 euros, € IVA incluido

Visto que en el año 2023, la EUC Santa Rosa dels Pins, mediante instancia de 16 de mayo, ya pidió esta misma subvención por importe de 101.535,40€ para llevar a cabo las citadas obras, la cual le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023; sin embargo, mediante instancia de 30 de noviembre de 2023, (reg.9800/2023), la entidad presentó su renuncia a la subvención alegando falta de tiempo para poder ejecutarla, debido a la carencia del informe preceptivo por parte de la Agencia Catalana del Agua.

En la solicitud de 2024 ya se acompaña este informe.

Asimismo, en fecha 31 de julio de 2024, la entidad ha presentado un certificado de su Presidente que se deduce que la entidad, en tanto que actuará en espacios libres de dominio y de uso público, no se podrá deducir el IVA.

Cabe decir que la EUC Santa Rosa dels Pins es una entidad urbanística que tiene entre sus funciones la de mantener el estado de la urbanización y avanzar hacia su futura recepción, y que ha manifestado la necesidad de reparar varias secciones de la urbanización y de llevar a cabo las citadas obras. En el momento actual, la urbanización se encuentra en una situación delicada a la que hay que actuar por razones de seguridad de los propios vecinos y vecinas y ejecutar obras específicas de forma urgente.

Las obras que serán objeto de la subvención se suman a las necesarias para la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento de Arenys de Munt; y que de acuerdo con la memoria presentada se comprueba que el arreglo que se propone conlleva una mejora en la infraestructura actual aportando, además, nuevas soluciones técnicas para garantizar la estabilidad de la vía. Por ese motivo y por la cuantía de la obra se considera una inversión.

Visto que en el presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del ejercicio 2024 figura una subvención consignada nominativamente a favor del ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SANTA ROSA DELS PINS, de conformidad con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt; y visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, la subvención propuesta es adecuada a la naturaleza del gasto que se propone contraer y existe crédito suficiente en la aplicación del presupuesto 220 150 78003 por valor de 101.535,40€.

Considerando que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 08/02/2024, y su modificación de 18/04/ 2024, se puede conceder esta subvención.

Resultando que se ha abierto un expediente electrónico con número 1586/2024.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente según establecen las bases de ejecución del presupuesto de Arenys de Munt, en su artículo 32º, apartado 6, por unanimidad acuerda:



PRIMERO. Conceder la subvención siguiente:

Núm. Exp.	Nombre beneficiario	CIF/NIF
1586/2024	ENTITAT URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓ SANTA ROSA DELS PINS	V60623022
Objecte de la subvenció		Naturalesa
OBRAS de reparación de socavones de la Calle San Marcos y reparacion del colector de pluviales de la calle Sant Marc y conexion hasta el cauce del torrente Can Miró (mejora de la via)		Capital
Coste del objeto de la subvención €	Importe de la subvención €	% de finançament
119.572,81€	101.535,40€	84,92%

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por el importe de 101.535,40 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 220 150 78003 del presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del año 2024.

TERCERO. Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas de carácter penal
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los gastos indirectos
- e) Los impuestos indirectos siempre y cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad.

Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del período de la justificación.

El período de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Compatibilidad

La subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Arenys de Munt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.



QUINTO. Aceptación de la subvención

La subvención se considerará formalmente aceptada si en el plazo de diez días después de la notificación no se manifiesta renuncia alguna por parte del beneficiario.

SEXTO. Plazo y régimen de justificación

El beneficiario debe justificar, en el plazo de seis meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el artículo tercero de este acuerdo la realización efectiva del objeto de la subvención, por el importe de 119.572, 81€ correspondientes al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Arenys de Munt de la siguiente documentación:

A- Una cuenta justificativa normalizada que contendrá la siguiente información:

- a. Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura
- c. Facturas, nóminas u otros documentos justificativos del gasto, que tendrán que reunir todos los requisitos legales y acreditar su pago.
- d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con identificación del importe y su procedencia.
- e. Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha efectuado con la colaboración del Ayuntamiento de Arenys de Munt y como establece el artículo noveno de este acuerdo.
- f. Declaración responsable sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que el Ayuntamiento de Arenys de Munt las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.

B. Documentación relacionada con la obra ejecutada

- a) Certificaciones mensuales
- b) Acta de recepción de la obra
- c) Certificado final de obra
- d) Plànol as-built
- e) Acta de inspección de la Agencia Catalana del Agua favorable y/o sin incidencias



C. Documentación relacionada con la contratación

a) Acreditación del cumplimiento del procedimiento de contratación.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria es un poder adjudicador no administración pública y que el importe del gasto subvencionable es superior en las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública con respecto al contrato menor, la entidad deberá publicar en su perfil la licitación. El beneficiario deberá acreditar el procedimiento realizado y justificar la elección del presupuesto ejecutado.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

El coste total del proyecto/actividad deberá haberse realizado en al menos un 85%. En caso de que se ejecute en un % inferior se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención recibida.

En cuanto el beneficiario presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que se estime oportunas, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones.

SÉPTIMO. Afectación de los bienes

El beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención por un período mínimo de 5 años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concedió la subvención, con carácter previo debe devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que debe quedar inscrita en el registro público correspondiente.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, las circunstancias expresadas en el párrafo anterior se harán constar en la escritura en el caso de adquisición, y en cualquier caso en el registro público correspondiente, indicando el importe de la subvención concedida.

OCTAVO. Pago

El pago de la subvención se realizará 75% en concepto de anticipo, en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución.



El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se tramitará el pago de la subvención o anticipo previo informe favorable del responsable del Centro Gestor.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

NOVENO. Obligación de difusión y publicidad

El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Arenys de Munt en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aun cuando la actividad ya haya sido realizada. Esta difusión podrá ser, por ejemplo:

- Haciendo constar en las notas de prensa que realice la entidad el apoyo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.
- Incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Arenys de Munt en la cartelería que se elabore para la difusión de las actividades que se programen.
- Otras que el beneficiario tenga a su alcance.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

DÉCIMO. Otras obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención,
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa de aplicación.



- c) Notificar al Ayuntamiento de Arenys de Munt las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.
- g) Llevar una contabilidad actualizada.

La entidad actúa bajo su responsabilidad y manifiesta que dispone de las autorizaciones pertinentes y preceptivas y es conocedora de toda la normativa sectorial de aplicación.

El beneficiario debe cumplir con las obligaciones impuestas por la Agencia Catalana del Agua en la resolución emitida con número de documento 7968348 y fecha de emisión 21/12/2023, detalladas a continuación, y otras que puedan recibir con posterioridad desde la ACA o de otras autoridades.

CONDICIONES PARTICULARES

- a) Se fija el plazo de doce meses para la realización de estos trabajos
- b) La gestión del riesgo irá a cargo del autorizado
- c) En cuanto a la reposición del talud con tierras de préstamo en la zona del margen derecho del Torrent, deberá realizarse respetando la sección previa al derrumbe. En ningún caso se puede disminuir la sección hidráulica del cauce por las obras propuestas.
- d) La autoridad se hará responsable tanto de la limpieza y mantenimiento de la obra además de posibles daños al medio derivados de un mal dimensionamiento o funcionamiento de las infraestructuras.
- e) Durante la ejecución de los trabajos se deben adoptar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la no afección de las personas, maquinaria e instalaciones que por motivos de los trabajos se sitúen en zona inundable y en caso de que se produzca una avenida extraordinaria.
- f) En este sentido, será necesario que el interesado se dé de alta en el servicio de alertas por avenidas del CECAT.
- g) En tanto que las obras propuestas pueden situarse dentro de la zona inundable, el autorizado asume esta situación, así como de las consecuencias que puedan derivarse de la misma. No se podrá exigir ningún tipo de indemnización por los daños ocasionados en la infraestructura por causa de la inundación del ámbito, a la vez que el interesado será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al interés público o privado por la citada situación, toda vez que estará obligado a satisfacer las oportunas indemnizaciones, y en su caso a la ejecución de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que éste se produzca o minimicen. A este respecto, será necesario adoptar mientras duren estos trabajos las medidas de seguridad adecuadas para garantizar en caso de que se produzca una avenida extraordinaria la no afección de las personas, maquinaria e instalaciones que por motivos de los trabajos se sitúen en zona inundable.



- h) La protección y reposición del talud debe ser estable ante las avenidas, sobre todo en lo que se refiere a la acción erosiva del flujo sobre el margen y el cauce. La Agencia Catalana del Agua no será responsable de posibles afecciones ligadas a problemas de estabilidad del muro ni del talud o drenajes.
- i) Cualquier modificación de las características de las obras proyectadas debe notificarse en la Agencia Catalana del Agua.
- j) En caso de que se produzcan afecciones en el Torrent durante las obras, se deberá restaurar el cauce y márgenes en su estado original. Los materiales procedentes de las obras, así como cualquier otro residuo originado por los trabajos, tendrán que ser retirados de la zona de afección del Dominio Público Hidráulico y conducidos a vertederos autorizados.
- k) El interesado estará obligado a respetar la zona de servidumbre, de 5 metros de ancho, prevista en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), que deberá quedar practicable en todo momento. De ahí que no puedan levantarse vallas de ningún tipo ni colocar ninguna estructura que no respete o interrumpa esta zona de servidumbre, contando la anchura de esta franja a partir del extremo superior del talud natural que conforman cada uno de los márgenes que delimitan la cama del cauce.
- l) Buscar una ubicación adecuada para las zonas de hacinamiento y acopio del material y parkings de la maquinaria alejados de la zona de afección del cauce. En caso de caída de material o de afecciones en la Riera, una vez finalizadas las obras, deberá restaurarse el cauce y márgenes en su estado original.
- m) No realizar ningún tipo de mantenimiento, abastecimiento de combustible, y limpieza de la maquinaria empleada en los trabajos, sobre todo la maquinaria destinada al transporte y colocación del hormigón y mezclas bituminosas, ni ningún otro proceso que pueda producir residuos que originen la contaminación o degradación del cauce, de su entorno, o bien la pérdida de calidad de las aguas que por ésta puedan discurrir, fuera de las zonas expresamente habilitadas a tal fin, y en especial en zona de afección del dominio público hidráulico, que tendrán que contar con las medidas oportunas para evitar pérdidas y fugas, así como la construcción de una balsa, depósito o arqueta de contención.

CONDICIONES GENERALES

- n) Los trabajos se tendrán que llevar a cabo de acuerdo con las especificaciones de la documentación aportada y condiciones de la autorización, y no se podrán introducir modificaciones en las obras autorizadas sin el permiso previo de la Agencia Catalana de la Agua.
- o) Los trabajos se realizarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar el cauce ni los márgenes.
- p) El autorizado queda obligado a respetar la zona de servidumbre prevista en el artículo 6 del Texto refundido de la Ley de Aguas, que deberá quedar libre y practicable en todo momento.
- q) Se prohíbe el vertido de escombros, la instalación de medios auxiliares y el depósito de materiales en el cauce.
- r) La persona o entidad autorizada se hace responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al interés público o privado, y está obligada a satisfacer las indemnizaciones oportunas ya la ejecución de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.



UNDÉCIMO. Subcontratación

No se considera subcontratación las obligaciones económicas que deriven de ejecutar por sí mismo la actuación, las cuales tendrán que ir con cargo a la entidad respectiva.

DUODECIMO. Modificación de las subvenciones

El beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

En relación con cualquier otra modificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la normativa concordante.

DECIMOTERCERO. Invalidez, revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Arenys de Munt podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a. Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b. Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c. Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor del área de Servicios Técnicos tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

DECIMOCUARTA. Verificación y control.

El Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento de Arenys de Munt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.



DECIMOQUINTO. Prohibición de contratación con personas vinculadas

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO. Principios éticos y reglas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón de el ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOSÉPTIMO. Normas supletorias

En todo lo previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y el resto de normativa que sea de aplicación.



Ajuntament
d'Arenys de Munt

DECIMOCTAVO. Notificar este acuerdo a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SANTA ROSA DELS PINS y a las áreas de Servicios Técnicos y de Intervención del Ayuntamiento de Arenys de Munt.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa accidental en Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).

Visto bueno

La alcaldesa accidental